

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12629.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-9234-C-2008 y OE-5659-C-2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota, el señor Luis Adolfo Zapata, en su carácter de pastor del Centro Familiar Cristiano El Encuentro, solicita una fracción de terreno con destino a la construcción de la sede de tal institución.-

Posteriormente, mediante nueva nota, la interesada reitera su requerimiento, identificando esta vez el inmueble solicitado, proponiendo la posibilidad de venta del Remanente Lote Oficial A-3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, Lotes 1 y 2.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Planeamiento Urbano, se informó por ésta que el inmueble solicitado se encuentra dentro del área estratégica para la realización de proyectos de uso alternativo, siendo materia de estudio en el marco del Plan Estratégico para la Ciudad.-

En virtud de ello, la Dirección General de Planeamiento Urbano presenta como propuesta alternativa el Lote también perteneciente al Remanente Lote Oficial A-3, parte de las Chacras 131, 140, 142 y 183, ubicado en el lado Sudoeste del Colegio Lincoln, teniendo mayor certeza de que el uso requerido se adaptará mejor en función del proyecto propuesto, consistente en el desarrollo de programas de contención social.-

Que existe conformidad por el Centro Familiar Cristiano El Encuentro a la propuesta, sin que la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda haya formulado objeciones sobre el particular.-

Que se encuentra acreditada la Personería de la Institución solicitante del predio, mediante la Resolución N° 5008 de la Inspección General de Personas Jurídicas.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, y mediante Dictamen N° 450/11 resolvió dictaminar favorablemente en virtud de no encontrar objeciones que formular.-

Que es dable destacar que la situación urbana en este punto no se encuentra resuelta, que existe una carencia en la zona de equipamiento de carácter social, que los potenciales beneficiarios del proyecto se encuentran ubicados colindantes al mismo, que se evitaría una posible ocupación ilegal.-

Que a los fines de brindar una solución al vacío urbano rodeado de alta complejidad social y con alto riesgo de ocupación, es necesario que este Cuerpo Deliberativo ceda el citado espacio por norma legal.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 111/2012 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2012 del día 18 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2012 celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación intransferible, revocable y renovable por el término de veinte (20) años, al Centro Familiar Cristiano El Encuentro, sobre una fracción de parte del remanente del lote A-3, parte de las chacras 131, 140, 142 y 183, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, con una superficie aproximada de 1.400,00 m2, con destino exclusivo a la construcción de su sede.

**ARTÍCULO 2º):** Será de exclusiva cuenta de la Permisoria la tramitación del plano de mensura con subdivisión del remanente del lote A-3, de donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos, quedando los gastos que demande el mismo, como así también los honorarios profesionales a su cargo.

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano de Mensura, se proceda a la formalización del convenio respectivo.

**ARTICULO 4º):** La Permisoria, una vez tomado posesión del inmueble, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble a fin de evitar usurpaciones;
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen;
- c) Previo dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad debiendo presentar el anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas pertinentes;
- d) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor a los treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del convenio correspondiente;
- e) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la construcción de su sede;
- f) Constituir una Póliza de Caucción a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, y un seguro integral cuya cobertura incluya accidentes contraídos por el hecho o en ocasión de los trabajos realizados en el lote objeto de la presente Ordenanza, o durante el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo durante el periodo de construcción de la sede social.

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelos, forestación, provisión de servicios, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado, y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes por la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

**ARTÍCULO 8º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° OE-9234-C-2008, OE-5659-C-2009).-**

ES COPIA  
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI  
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12629 / 2001  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° OE-9234-C-08 y AG-5659-C-09

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1902  
Fecha 07.12.2012